



Resolución Directoral Regional N° 01934

Huánuco,

24 MAY 2024

VISTO:

El documento N° 4829037-2024, expediente N° 2764440-2024, el Informe N° 061-2024-GR-HUÁNUCO/DRE-HCO/DGI/R de fecha 21 de mayo de 2024 y demás recaudos que se adjuntan en doscientos cuarenta y nueve (249) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Educación Huánuco, es la unidad de organización de línea, dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Huánuco. Responsable de formular, implementar y supervisar el desarrollo de la política educativa regional en el ámbito de su jurisdicción, en concordancia con la política educativa nacional y en el marco de las disposiciones técnico-normativas establecidas por el MINEDU. La DRE es la unidad que representa la autoridad educativa en la región; se organiza para gestionar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas educativas y los resultados de la gestión educativa, de acuerdo a las características de su territorio, considerando los estándares de calidad en el servicio educativo, establecidos por el MINEDU;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 002-2020, se "Establece Medidas para la Lucha Contra la Informalidad en la Prestación de Servicios Educativos de Educación Básica de Gestión Privada y para el Fortalecimiento de la Educación Básica Brindada por Instituciones Educativas Privadas, establece: dispone las modificaciones de los artículos 3, 4, 7, 13, 14, 16, 17 y 21 de la Ley 26549, Ley de los Centros Educativos Privados. A raíz de dicha modificación el artículo 4° de la Ley N° 26549, como es el caso del numeral 4.1, señala que "Las autorizaciones de funcionamiento, de ampliación de servicio educativo, de traslado de servicio educativo y de reapertura constituyen títulos habilitantes que acreditan el cumplimiento de las condiciones básicas para brindar servicios educativos de Educación Básica";

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, se aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, del artículo 9° señala que la autorización de funcionamiento de Institución Educativa Privada, es un acto administrativo que corresponde a las Direcciones Regionales de Educación, y el artículo 10° referido a la autorización de funcionamiento de Institución Educativa Privada, sub numeral 10.1 se aprecia que la autorización de funcionamiento es el título habilitante otorgado por la DRE, en coordinación con la UGEL competente, luego de haberse verificado el cumplimiento de las condiciones básicas descritas en el artículo 7 del presente Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, se aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, en la primera disposición complementaria modificatoria, dispone las modificaciones de los artículos 131 y 132 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED. A raíz de dicha modificación el artículo 131° Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el cual se encuentra referido a la creación o autorización de funcionamiento de instituciones educativas, como en el caso del artículo 131°, donde luego de la modificación quedó redactado de la siguiente manera: "La creación de una institución educativa pública o la autorización de funcionamiento de una institución educativa privada es aprobada por la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces y se realiza en atención a las necesidades y demandas educativas de la población de un determinado ámbito geográfico, garantizando el acceso a recursos, infraestructura y el equipamiento educativo necesarios para asegurar la prestación del servicio";

Que, mediante Oficio N° 375-2024-GRHCO/GRDS-DRE/UE-306-E-PI de fecha 04 de abril de 2024, con registro N° 4527323-2024, expediente N° 2880296-2024, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Puerto Inca remite el informe de verificación de condiciones para la autorización de funcionamiento y registro de la Institución Educativa Privada "SAN PATRICIO", ubicado en la calle Albert Einstein Mz. A, Lote 9 del distrito de Codo de Pozuzo y provincia de Puerto Inca, del nivel primaria;

Que, mediante Informe N° 034-2024-GR-HUANUCO/DRE/DGI/INF de fecha 27 de marzo de 2024, el responsable del Área Infraestructura de Dirección de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación de Huánuco, da opinión técnica procedente para la Autorización de funcionamiento y registro de la Institución Educativa Privada "SAN PATRICIO", ubicado en la calle Albert Einstein Mz. A, Lote 9 del distrito de Codo de Pozuzo y provincia de Puerto Inca, del nivel primaria;

Por lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario autorizar el funcionamiento y registro de la Institución Educativa Privada "SAN PATRICIO", ubicado en la calle Albert Einstein Mz. A, Lote 9 del distrito de Codo de Pozuzo y provincia de Puerto Inca, del nivel primaria, a partir del 01 de abril de 2024, conforme se precisa en la parte resolutive de la presente resolución;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012, Decreto Supremo N° 015-2002-ED, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y en el uso de las facultades conferidas por la Ordenanza Regional N° 040-2020-GRH-CRy la Resolución Ejecutiva Regional N° 0138-2024-GRH/GR;

SE RESUELVE:

1º AUTORIZAR DE FUNCIONAMIENTO Y REGISTRO, con eficacia anticipada, a partir del 01 de abril de 2024, que a continuación se detalla:

DATOS INSTITUCIONALES	
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA	"SAN PATRICIO"
DIRECCIÓN	CALLE ALBERT EINSTEIN MZ A, LOTE 9
DISTRITO	CODO DEL POZUZO
PROVINCIA	PUERTO INCA
REGIÓN	HUANUCO
DRE	100000 HUANUCO
UGEL	100011 PUERTO INCA
SERVICIO EDUCATIVO	EDUCACIÓN PRIMARIA
MODALIDAD	EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR
TIPO DE GESTIÓN	PRIVADA
GENERO	MIXTO
PROMOTORA	Lic. ANANIAS DE LA CRUZ MIRAVAL, CON DNI N° 22420830
DIRECTORA	PROF. BECQUER SEGUNDO ALBORNOZ CHAVEZ, CON DNI N° 22470472

METAS DE ATENCIÓN

METAS DE ATENCIÓN			
NIVEL	MODALIDAD	AÑOS/GRADOS	METAS DE ATENCIÓN
EDUCACIÓN PRIMARIA DE MENORES	EBR	1º GRADO	25 ALUMNOS
		2º GRADO	25 ALUMNOS
		3º GRADO	25 ALUMNOS
TOTAL			75 ALUMNOS

2º ENCARGAR, a la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Puerto Inca, el cumplimiento de las acciones de verificación, supervisión y monitoreo de las actividades educativas que desarrolle, la Institución Educativa Privada "SAN PATRICIO", ubicado en la calle Albert Einstein Mz. A, Lote 9 del distrito de Codo de Pozuzo y provincia de Puerto Inca.



3° NOTIFICAR, la presente Resolución, a don Bécquer Segundo LABORNOZ CHAVEZ, identificada con DNI N° 22424327, Promotora de la Institución Educativa Privada "SAN PATRICIO", ubicado en la calle Albert Einstein Mz. A, Lote 9 del distrito de Codo de Pozuzo y provincia de Puerto Inca, al Director y al Estadístico de la Unidad de Gestión Educativa Local de Puerto Inca.

4° TRANSCRIBIR, la presente resolución, a la Dirección de Gestión Institucional y a las demás oficinas internas de esta Sede Regional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Dr. JIM CLAYER ATENCIA ARBI
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN (E)
HUÁNUCO

